

3. Si un grupo de colegiados, y recogido como punto 1) del *Orden del Día*, hubiesen presentado una propuesta según lo establecido en los presentes Estatutos, *el colegiado designado para el/lo expondrá, argumentará* y defenderá la misma durante un máximo de quince minutos, pudiendo posteriormente dos colegiados más sumarse a ella en turnos a favor; permitiéndose, si así lo desean, que tres colegiados expongan sus puntos de vista en contra, en intervenciones que se irán turnando. Estas intervenciones no podrán durar más de cinco minutos, permitiéndose una segunda intervención de tres minutos para aclarar algún concepto o desvirtuar equivocaciones, pero sin que en ningún caso se pueda argumentar de nuevo. El total de éstas sólo podrá ser ampliado por acuerdo del Presidente.

4. Si una vez finalizado el debate sobre *propuestas de los colegiados*, a pregunta del Presidente de si se desea que se trate algún tema de manera urgente que no esté incluido en el *Orden del Día*, algún colegiado pide que así se haga, se someterá a consideración de los asistentes a la **Asamblea General** y si estos, a mano alzada, lo aceptan por mayoría, se invitará al colegiado a que exponga la cuestión sobre la que desee que se tome un acuerdo. En cuanto a la intervención del colegiado, se estará a lo dispuesto en el apartado **30** del presente artículo.

5. Concluida la intervención de los colegiados en cualquier propuesta, se permitirá intervenir a los miembros de la **Junta de Gobierno** que lo deseen para que expongan sus puntos de vista, cerrando el debate el **Presidente** que, si lo estima conveniente, podrá intervenir y a su finalización someterá a votación la misma, cuyo resultado dependerá de lo que al respecto se recoge en los presentes Estatutos sobre *aprobación de las propuestas*.

6. Concluido todo el procedimiento descrito, el **Presidente** someterá a votación las propuestas o cuestiones debatidas, votación que se efectuará a mano alzada, si bien la misma podrá ser secreta si así lo solicita el **Presidente o un treinta por ciento de los colegiados asistentes**, realizándose en este último supuesto por medio de papeletas proporcionadas por la *Mesa*.

ARTICULO 35º. DE LA APROBACION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas sometidas a votación se aprobarán por la *mayoría simple de los colegiados asistentes, y representados, a la Asamblea General de que se vote*, salvo en los casos en que se indique una proporción distinta, estando permitida la *delegación del voto por escrito*, siempre y cuando no se indique nada en contra en ninguno de los artículos de los presentes Estatutos.

Si la **Asamblea General** se ha convocado para una *moción de censura* contra el **Presidente** o alguno de los *miembros de la Junta de Gobierno*, para que la misma prospere será necesario que asistan a la misma *el sesenta por ciento* de los colegiados censados, y voten favorablemente la misma *el setenta y cinco por ciento* de ellos. La votación será secreta y no estará permitida la *delegación del voto* ni el *voto por correo*.